

INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES SOBRE LA JORNADA DE 35 HORAS SEMANALES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN CENTROS EDUCATIVOS.

Mediante Resolución del Director General de la Función Pública, de 29 de marzo de 2019, se establecen instrucciones, de carácter vinculante, en relación con la jornada de trabajo en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma por aplicación de la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

En el punto primero se establece el personal al que afecta la citada Resolución, entre el que se entiende incluido el personal de administración y servicios que desempeña sus funciones en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que con anterioridad tenía una jornada de trabajo de 37 horas y media semanales.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se establecen las siguientes instrucciones específicas que afectan al personal de administración y servicios de los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

INSTRUCCIONES

Primera: Desde el 1 de enero de 2019, la jornada de trabajo del personal de administración y servicios que desarrolle sus funciones en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que con anterioridad tenía una jornada de trabajo de 37 horas y media semanales, será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, a razón por término medio de 7 horas diarias.

Segunda: Desde el 1 de enero de 2019, quedan sin efecto los acuerdos, pactos, convenios, resoluciones o cualquier acto en el que se hayan establecido períodos de cortesía que computen como trabajo efectivo.

Tercera: Tendrá derecho a la compensación por exceso horario el personal de administración y servicios de los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias que, desde el 1 de enero de 2019 hasta el día de hoy, haya superado las 35 horas semanales de trabajo efectivo una vez comprobados los cálculos que deriven de lo establecido en los puntos primero y segundo. De tal modo que no tendrá derecho a la compensación el personal que haya realizado 37 horas y media semanales y haya disfrutado del período diario de cortesía.



Cuarta: Las solicitudes de compensación por exceso de jornada deberán ser negociadas por el equipo directivo del centro educativo con el personal afectado, de forma que se compatibilice, del mejor modo posible, el derecho a compensar los excesos de horario que pudieran derivar de lo establecido en estas instrucciones con el servicio que presta según las funciones que tenga encomendadas, así como la organización y buen funcionamiento del centro.

Quinta: En los demás aspectos no previstos en estas instrucciones será de aplicación la citada Resolución del Director General de la Función Pública, de 29 de marzo de 2019.

Santa Cruz de Tenerife

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA – Avda. Buenos Aires, 5 – Edif. Tres de Mayo , 6ª Planta– 38071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA ANGELES BOGAS GALVEZ - SECRETARIO/A GRAL. DE S.G.T | Fecha: 02/04/2019 - 08:55:42 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MxYT1l169zZSI4R3pSfyIrBR65k046ceO |   |
| El presente documento ha sido descargado el 02/04/2019 - 09:07:34 | |